



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VILLA DE LA PAZ REPRESENTADO LA C. MARIA ASCENCION MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SMDIF A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE" Y POR LA OTRA LA DOCTORA MA. ANDREA GARCIA Y CARMONA, EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PRESTADOR" AL CONTEXTO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

EL REPRESENTANTE:

- 1.- Que su representado es un Sistema Municipal Descentralizado emanado por acuerdo del H. cabildo Municipal, a partir del 28 de junio de 2007, y que tiene como fin, la prestación servicios de asistencia social, encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable.
- 2.- Que comparece con la personalidad de PRESIDENTA DEL SMDIF en ejercicio de sus facultades que le conceden las disposiciones legales en el estado.
- 3.- Declara el Trabajador que, para los efectos legales de este contrato, la ejecución y cumplimiento del ESPECIALISTA EN MEDICINA EN REHABILITACION, con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus actividades.

EL PRESTADOR:

- 1.- Manifiesta ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en calle Huizache No.105, Col. Santa Martha en Matehuala, S.L.P.
- 2.- Tener los conocimientos necesarios para desempeñar las actividades para lo cual se contrató.
- 3.- Ambas partes declaran contar con la capacidad jurídica suficiente para celebrar este contrato, razón por la cual se sujetan las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: El "PRESTADOR" se obliga a presentar en la UNIDAD BASICA DE REHABILITACION, sus servicios consistentes en MEDICINA EN REHABILITACION de la institución y demás funciones que competan a su área.

SEGUNDA: El Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Villa de La Paz, S.L.P. se compromete a cubrir por concepto de honorarios asimilables a salarios a favor del "PRESTADOR", la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada consulta periódica realizada, atendiendo a 15 quince pacientes de manera mensual, según sean programados.



TERCERA: Los servicios se prestarán en el horario que sea acordado dentro de la Unidad Básica de Rehabilitación.

CUARTA: El "PRESTADOR" solicita le sean cubiertos sus honorarios el día en que realiza la consulta médica.

QUINTO: En el cumplimiento de este contrato, el "PRESTADOR" aplicara al máximo los conocimientos que posea, obligándose así mismo a desempeñar los servicios con eficiencia y durante el tiempo que sea necesario para el óptimo desempeño de los mismos.

SEXTA: El "PRESTADOR" cumplirá con las normas y necesidades establecidas por la Unidad Básica de Rehabilitación.

SEPTIMA: El "PRESTADOR" presentará el resultado de sus actividades al final de cada consulta o en su defecto cuando le sean requeridos.

OCTAVA. - En caso de que el "PRESTADOR" viole o contravenga alguna de las cláusulas estipuladas en este contrato, el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Villa de La Paz, S.L.P., quedara relevado de cubrir los honorarios y podrá rescindir en forma unilateral, este documento.

NOVENA. - De conformidad con los lineamientos del presente contrato, el sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., NO adquiere ninguna responsabilidad de carácter laboral o de "seguridad social", respecto del el "PRESTADOR".

DECIMA. - Este contrato tendrá vigencia de Noviembre a Diciembre 2018.

Leído que fue por ambas partes este documento, lo firman y plasman su firma en Villa de La Paz, S. L. P. a los 2 días del mes de Noviembre de 2018.

EL REPRESENTANTE


MARIA ASCENCION MATA
PRESIDENTA DEL SMDIF

EL PRESTADOR


DRA. MA. ANDREA GARCIA Y CARMONA
MEDICO ESPECIALISTA

TESTIGO DE ASISTENCIA


MA. DOLORES SOLIS CASTILLO


FRANCISCO ESPINOZA MEDRANO